



Trujillo, 09 de Abril de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRAAT

VISTO:

El Expediente N° DCRJ0020250000020-GORE-GRAAT-SGPU, e Informe Legal N° 000018-2025-GRLL-GRAAT-SGPU-CASR de fecha 09 de abril del 2025, que sustenta el procedimiento administrativo de **ASUNCION DE TITULARIDAD POR PUESTA A DISPOSICION** a favor del **ESTADO PERUANO**; respecto del predio de 24.7089 hectáreas, y un perímetro de 2,483.2489 m.l., ubicado en el Distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, inscrita a favor del Estado Peruano-Gobierno Regional de La Libertad, dentro del predio de mayor extensión inscrito en la Partida N° 04022362 Zona Registral N° V sede Trujillo, Oficina Registral de Otuzco; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargados de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes que se encuentran bajo su competencia procurando optimizar su uso y valor conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, en el marco del proceso de descentralización, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, establecidas en el artículo 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Ministerial N° 081-2021-VIVIENDA, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuyo Anexo III se estableció el Cronograma de Actividades del citado Plan, y en el rubro 2.2.1 como actividad, la suscripción de un Convenio de Delegación de Competencias en materia de administración y adjudicación en terrenos de propiedad del Estado con el Gobierno Regional La Libertad, la misma que está relacionada con las funciones de los literales b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Convenio N° 077-2021-VIVIENDA y Adenda N° 01 al Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional La Libertad – suscrito con fecha 19 de noviembre de 2024, se delega competencias en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, entre los cuales se encuentran los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición y administración de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su Jurisdicción;

Que, por Resolución N° 0110-2021/SBN de fecha 19 de noviembre de 2021, se resuelve declarar apto al Gobierno Regional La Libertad para asumir las competencias en materia de administración de Predios del Estado, establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio Delegación de Competencias N° 077-2021-VIVIENDA, para posteriormente suscribir la Actas Sustentatorias de Delegación Progresiva de Competencias de Administración de Terrenos de propiedad del Estado, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al Gobierno Regional La Libertad;

Que, Con fecha 14 de enero del 2022, se suscriben las Actas Sustentatorias, siendo que a través del Acta N° 001-2022-SBN-DGPE-SDAPE/GRLL-GGR-GRAAT-SGPU, se delegan diversos procedimientos, entre ellos, el procedimiento de Asunción de Titularidad Por Puesta a Disposición, iniciando así el Gobierno Regional La Libertad la ejecución de las funciones delegadas;

Que, en consecuencia, esta Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de terrenos asume competencias para tramitar el procedimiento de Asunción de Titularidad por Puesta a Disposición a nombre del Estado Peruano, respecto del área de 24.7089 hectáreas, y un perímetro de 2,483.2489 m.l., que forma





parte integrante del predio de mayor extensión denominado “San José de Porcón”, ubicado en el Distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, con propiedad inscrita a favor del Estado Peruano-Gobierno Regional de La Libertad, en la Partida N° 04022362 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco;

Respecto de la puesta a disposición solicitada por el Gobierno Regional La Libertad:

Que, mediante Oficio N° 000906-2025-GRLL-GOB de fecha 08 de abril de 2025, el Gobierno Regional de La Libertad, con RUC N° 20440374248, debidamente representado por su Gobernador el Ing. Cesar Acuña Peralta, identificado con DNI N° 17903382, y con domicilio institucional en la Calle Diego de Almagro N° 442, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, debidamente facultado mediante Acuerdo Regional N° 000073-2025-GRLL-CR de fecha 25 de marzo de 2025; solicita a la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, con competencias transferidas mediante Convenio N° 077-2021-VIVIENDA y Adenda N° 001-2024-VIVIENDA, la Puesta a Disposición a favor del Estado Peruano respecto al predio de 24.7089 hectáreas, que constituye parte integral del predio de mayor extensión denominado: “San José de Porcón”, ubicado en el Distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago Chuco, Departamento La Libertad; con propiedad inscrita a favor del Estado Peruano – Gobierno Regional La Libertad, en la partida N° 04022362 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco.

Que, obra como antecedente el Informe Técnico N° 0002-2024-SGPR/ALYDK de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual, personal técnico de la Sub Gerencia de Predios Rurales informa, respecto a la Inspección de Campo en el área objeto de Puesta de Disposición a favor del Estado de 24.7089 hectáreas, que constituye parte del predio de Mayor Extensión denominado “San José de Porcón”, ubicado en el Distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad e Inscrito en la Partida N° 04022362 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco, concluye precisando que es factible dar inicio al procedimiento de Puesta a Disposición de conformidad al D.S. N° 0008-2021-VIVIENDA ART. 128 y 129), la misma que no resulta de utilidad para los fines operativos de formalización y titulación rural; así mismo señala que al momento de la inspección de campo, se efectuó la identificación y levantamiento de un polígono con un área de 24.7089 ha., con características donde predominan vegetación propia de la zona y se observa algunas zonas con presencia de peñas, como también se realizó la superposición gráfica del catastro rural con el polígono levantado en campo, empleando Coordenadas UTM en el Datum WGS.84 Zona 17 Sur ; elaborándose los planos pertinente y memoria descriptiva de predio materia de evaluación, recomendando derivar el expediente al área legal de la Sub Gerencia de Predios Rurales para su respectivo pronunciamiento;

Que mediante Informe Legal N°000001-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-OEM, de fecha 06 de enero de 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Predios Rurales, informa: Que la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos - Ente de Formalización Regional del Gobierno Regional La Libertad, ejecutó en su oportunidad, de oficio, en el ámbito de los distritos de la provincia de Santiago de Chuco, los procedimientos de formalización de predios rurales, de conformidad con el derogado marco legal contenido en el D.L N° 1089 y su reglamento el D.S N° 032-2008-VIVIENDA; en virtud de ello, el Estado Peruano-Gobierno Regional La Libertad, inscribió la titularidad del predio denominado San José de Porcón inscrito en la partida N° 04022362 – oficina registral de Otuzco, Para los fines Operativos de Formalización de predios Rurales; manifiesta que su persona participó de la diligencia de inspección ocular en el predio de 24.7089 Ha, la cual se ubica en zona no catastrada, con presencia de vegetación propia de la zona, siendo linderado por personal técnico de la Sub Gerencia de Predios Rurales; sobre dicho predio no se ejerce posesión alguna y no se encuentra explotada económicamente ni habilitada para la actividad agropecuaria; por lo que se considera que dicha área no es de utilidad para efectuar el saneamiento físico Legal y formalización de predios rurales; precisa además que sobre el predio no existen procesos judiciales en trámite, ni cargas ni gravámenes que afecten o limiten el derecho de propiedad; en virtud de ello, concluye que el predio de 24.7089 ha, debe ser puesto a disposición del estado por no ser de utilidad para los fines de la institución, conforme a los datos técnicos y gráficos que se detallan en el plano perimétrico -ubicación y memoria descriptiva adjuntos al expediente

Que, mediante Informe Técnico N° 000002-2025-GRLL-GGRGRAAT-SGPU de fecha 08 de enero de 2025, el Sub Gerente de Predios Rurales informa a la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, que de conformidad con el informe técnico y legal adjuntados, se debe poner a disposición del Estado Peruano, la sección de 24.7089 ha, que forma parte del área del predio “San José de Porcón”, por no ser de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales en relación al procedimiento de Saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, enmarcado en el Decreto Supremo N.º 014-2022-MIDAGRI, reglamento de





la Ley N.º 311145; debiendo remitir el expediente administrativo a la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad a fin de solicitar al Consejo Regional emita el acuerdo Regional correspondiente autorizando la puesta a disposición, previo informe legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, con Oficio N.º 000065-2025-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 08 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos informa a la Gerencia General Regional, sobre la puesta a disposición a favor del Estado Peruano representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el predio de 24.7089 hectáreas, que constituye parte integrante del predio de mayor extensión denominado "San José de Porcon", ubicado en el distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, inscrita a favor del Estado Peruano-Gobierno Regional de La libertad, en la Partida N.º 04022362 del registro de predios de la Oficina Registral de Otuzco; por no ser de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales", de conformidad con lo previsto por los artículos 128 - 128.1 y 129.3, del Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA- Reglamento de la Ley N.º 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Informe Legal N.º 000008-2025-GRLL-GGR-GRAJ de fecha 10 de enero de 2025 de fecha 10 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad, informa respecto a la Solicitud de Puesta a Disposición del Predio de 24.7089 Ha, que constituye Parte Integrante del Predio de Mayor Extensión denominado "San José de Porcon", Ubicado en el Distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad; opinando por su PROCEDENCIA recomendando que mediante Acuerdo Regional se autorice la puesta a disposición a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN);

Que, con Oficio N.º 000020-2025-GRLL-GGR de fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional La Libertad, solicita al Consejo Regional de La Libertad, evaluar la aprobación de la propuesta de Acuerdo Regional relativo: "Autorizar La Puesta A Disposición, a favor del Estado Peruano representado por La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), del predio de 24.7089 hectáreas, precisando que el mismo cuenta con los respectivos informes: Informe Legal N.º 000001-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR-OEM e Informe Técnico N.º 000002-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR de la Sub Gerencia de Predios Rurales de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos; Además, el Informe Legal N.º 000008-2025-GRLL-GGR-GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de la Libertad;

Que, mediante Oficio N.º 000011-2025-GRLL-CR de fecha 15 de enero de 2025, la Presidenta del Consejo Regional remite a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta de Acuerdo Regional relativo: "**AUTORIZAR LA PUESTA A DISPOSICION**, a favor del Estado Peruano representado por La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el Predio de 24.7089 hectáreas; asimismo, solicita emitir el respectivo Dictamen de Comisión y proyecto de Acuerdo Regional, en el plazo establecido en la Ordenanza Regional No. 005-2010-GR-LL/CR;

Que, con Oficio N.º 000008-2025-GRLL-CR-COMPLAN de fecha 27 de enero de 2025, la CR – la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del DRLL, remite de forma favorable el DICTAMEN DE COMISION ORDINARIA respecto de la propuesta de Acuerdo Regional relativo a "Autorizar la Puesta a Disposición, a favor del Estado Peruano representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el predio de 24.7089 Ha, que constituye parte integrante del predio de mayor extensión denominado "San José de Porcón", ubicado en el Distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, con propiedad inscrita a favor del Estado Peruano-Gobierno Regional de La Libertad, en la Partida N.º 04022362 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco; por no ser de Utilidad para el cumplimiento de sus fines Institucionales"; para ser considerado en la Agenda de la Sesión del Consejo Regional;

Que mediante Oficio N.º 000086-2025-GRLL-CR de fecha 10 de marzo de 2025, la Presidenta del Consejo Regional, remite a la Gerencia General, en calidad de devolución el Expediente Administrativo presentado por su despacho relativo a la Puesta a Disposición, a favor del Estado Peruano representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), del predio de 24.7089 Ha; así mismo con Proveído N.º 007477-2025-GRLL-GGR de fecha 12 de marzo del 2025, la Gerencia General del GRLL, remite a la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del GRLL; con la finalidad de emitir el respectivo descargo en calidad de área usuaria, al haber alcanzado cinco votos a favor;





Que, mediante Informe N° 000048-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU de fecha 12 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Predios Rurales solicita a la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de terrenos gestionar la reconsideración del acta se Sesión Ordinaria N° 005-2025-CRLL;

Que, con Oficio N° 000177-2025-GRLL-GGR de fecha 13 de mayo de 2025, la Gerencia General Regional del GRLL pone en conocimiento al Consejo Regional del GRLL, el Informe emitido por la Sub Gerencia de Predios Rurales en su calidad de área usuaria, siendo que, mediante Oficio N° 000350-2025-GRLL-CR-SCR de fecha 19 de marzo de 2025, la secretaria del Consejo Regional del GRLL, solicita la participación del Gerente Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del GRLL, para participar en la Sesión Ordinaria de Urgencia de Consejo Regional, el día viernes 21 de marzo del 2025, con la finalidad de que dichos funcionarios sustenten los informes técnicos y los informes legales referente al proyecto de Acuerdo Regional sobre la **“AUTORIZAR LA PUESTA A DISPOSICIÓN, A FAVOR DEL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN), EL PREDIO DE 24.7089 HA, QUE CONSTITUYE PARTE INTEGRANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO “SAN JOSÉ DE PORCÓN”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR DEL ESTADO PERUANO-GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, EN LA PARTIDA N° 04022362 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUZCO; POR NO SER DE UTILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES”**;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 000073-2025-GRLL-CR de fecha 25 de marzo de 2025, el Concejo Regional del GRLL, aprueba y dispone en su **ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Puesta a Disposición a Favor del Estado Peruano representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) el Predio de 24.7089 hectáreas, que constituye parte Integrante del Predio de Mayor Extensión Denominado “San José de Porcón”, ubicado en el Distrito de Cachicadán, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, con propiedad inscrita a favor del Estado Peruano-Gobierno Regional de La Libertad, en la Partida N° 04022362 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco; por no ser de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales, y en su . ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR FACULTADES al Ing. César Acuña Peralta, en su calidad de Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, para realizar el trámite correspondiente sobre el procedimiento de Puesta a Disposición;**

Que, con Oficio Múltiple N° 000096-2025-GRLL-CR-SCR de fecha 26 de marzo de 2025, la secretaria del Consejo Regional del GRLL, remite y notificación el Acuerdo Regional N° 0072-2025-GRLL-CR a la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, así mismo, mediante PROVEIDO N° 00082-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU, de fecha 28 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Predios Urbanos, remite al Área Legal el expediente y la notificación de dicho acuerdo;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 000016-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-CSR de fecha 31 de marzo de 2025, el Área Legal informa a la Sub Gerencia de Predios Urbanos, requiriendo que el expediente se remita al área técnica para evaluar los aspectos técnicos del predio puesto a Disposición, de acuerdo a lo establecido en La Directiva N° DIR-00007-2021/SBN en sus numerales 5.3.2. y 6.2.1.; y de conformidad a lo señalado en los artículos 128° y 129° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2025-GRLL/SGPU-GEPU, de fecha 04 de abril de 2025, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Predios Urbanos concluye: Que del análisis efectuado mediante visores gráficos oficiales Que el predio “Sub Lote San José” no presenta superposición con zonas de formalización de la propiedad informal, predios con CUS, áreas naturales protegidas, zonas arqueológicas ni territorios comunales. Aunque se identifica superposición con concesiones mineras, estas no otorgan derecho de propiedad, por tanto, el área califica como libre y viable para ser puesta a disposición del Estado conforme al marco legal vigente; asimismo, el Reglamento permite la independización simplificada del “Sub Lote San José”, al no ser posible determinar los linderos del predio matriz, facilitando el proceso mediante la presentación del plano solo del área a independizar, con las formalidades indicadas en el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios N°097-2013-SUNARP;- En función de la ubicación del predio de mayor extensión, se definió que el área puesta a disposición del Estado se identificará como “Sub Lote San José” de la cual, se elaboró memoria descriptiva y los siguientes planos correspondientes del predio “Sub Lote San José”:

- Plano Perimétrico N° PBC-0055-GORE-2025-LA LIBERTAD.
- Plano Localización N° PBC-0056-GORE-2025-LA LIBERTAD.





- Plano Ubicación N° PBC-0057-GORE-2025-LA LIBERTAD

RESPECTO A LA ASUNCION DE TITULARIDAD POR PUESTA A DISPOSICION:

Que, como parte de la calificación de la presente solicitud, se procede a evaluar la titularidad del predio, así como la presentación de los requisitos formales exigidos, de acuerdo al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, concordante con la Directiva N° DIR-00007-2021/SBN, aprobado por Resolución N° 0123-2021/SBN que regula las "Disposiciones para la Asunción de Titularidad por Abando y Puesta a Disposición de Predios Estatales";

Que, del análisis realizado y como parte de la calificación de la presente solicitud, se procede a evaluar la titularidad del predio, determinando que la presentación del mismo cumple con los requisitos formales exigidos, de acuerdo al Reglamento aprobado por D-S- N° 0008-2024-VIVIENDA concordante con la Directiva N° DIR 00007-2021/SBN aprobado por Resolución N° 0123-2021/SBN que regula las "Disposiciones para la Asunción de Titularidad por Abandono y Puesta a Disposición del pedio Estatal"; asimismo, el artículo 11 ° del Reglamento, señala como función y atribución y obligación de las entidades, la establecida en el numeral 7 "Poner a disposición del Estado, representado por la SBN o por los Gobierno Regionales con funciones transferidas , según corresponda, los predios de su propiedad o bajo su administración que no resulten de utilidad para el cumplimiento de sus funciones institucionales, en el marco de la aplicación de una política de uso racional y gestión predial eficiente";

Que el artículo 128° del Reglamento, precisa la ASUNCION DE TITULARIDAD POR PUESTA A DISPOSICION, numeral 128.1 La SBN o los Gobierno Regionales con funciones transferidas, según corresponda, previa evaluación, asume la titularidad mediante resolución, respecto de los predios de propiedad o bajo la administración de las entidades que estas pongan a su disposición cuando dichos predios no les sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales; asimismo, el numeral 128.2 precisa que la Puesta a Disposición implica la renuncia efectuada por las entidades a su derecho de propiedad, así como la transferencia de posesión, según corresponda;

Que, los requisitos que las entidades deben cumplir para poner a disposición un predio estatal se encuentran señalados en el artículo 129° de "el Reglamento", en el cual se establecieron las condiciones específicas relacionadas al procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición, siendo estos, los siguientes: 129.1) La entidad que pone a disposición un predio de su propiedad o bajo su administración presente una solicitud ante la SBN o ante el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 129.2) La solicitud de la entidad, poniendo a disposición el predio, debe ir acompañada de un informe técnico legal que tenga el contenido siguiente: a) identificación del predio, b) indicación de la titularidad del predio, c) existencia de procesos judiciales, d) existencia de procesos administrativos, e) indicación de cargas; 129.3) cuando se trate de una sección del predio, la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas elabora el plano perimétrico - ubicación georreferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM (escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente) y la respectiva memoria descriptiva, ambos documentos técnicos autorizados por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, en los cuales se precisa la colindancia, de ser posible, la descripción y el uso del predio; 129.4) una vez evaluada la solicitud, la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, emite la resolución, asumiendo la titularidad del predio a favor del Estado. En caso que, la entidad que pone a disposición el predio cuente sólo con posesión, la entrega del bien se efectúa suscribiendo el acta de transferencia de posesión; 129.5) no procede la asunción de titularidad en caso de existencia de duplicidad registral de la partida de predio estatal con otro predio de particulares de mayor antigüedad o de proceso judicial en que se discute la propiedad del predio; y, 129.6) cuando la puesta a disposición del predio es promovida por la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, la entidad propietaria o administradora del predio tiene un plazo de treinta (30) días de efectuado el requerimiento para manifestar su conformidad, adjuntando la documentación indicada en el párrafo 129.2 del presente artículo;

Que, en el presente caso, se advierte que es el área técnica de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos quien ha sustentado a través de los informes técnicos detallados en la presente resolución, la no utilidad del predio puesto a disposición al acreditar que el mismo no se adecua a los fines institucionales; así mismo ha cumplido con detallar cada una de las condiciones establecidas en el artículo 129 del reglamento; a su vez se tiene que, es el Oficio N° 000906-2025-GRLL-GOB de fecha 08 de abril de 2025, mediante el cual, el Gobierno Regional de La Libertad, con RUC N° 20440374248, debidamente representado por su Gobernador el Ing. Cesar Acuña Peralta, identificado con DNI N° 17903382, y con domicilio institucional en la Calle





Diego de Almagro N° 442, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, debidamente facultado mediante Acuerdo Regional N° 000073-2025-GRLL-CR de fecha 25 de marzo de 2025; quien solicita la Puesta a Disposición a favor del Estado Peruano respecto del predio de 24.7089 hectáreas, que constituye parte integral del predio de mayor extensión denominado: “San José de Porcón”, ubicado en el Distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago Chuco, Departamento La Libertad; con propiedad inscrita a favor del Estado Peruano – Gobierno Regional La Libertad, en la partida N° 04022362 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco; cumpliendo en dicho extremo, con las exigencias normativas que regulan el presente procedimiento;

Que, en cuanto a la Independización del área materia de asunción de titularidad (área de 24.7089 hectáreas) que forma parte integrante del predio de mayor extensión denominado “San José de Porcón”, ubicado en el Distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, con propiedad inscrita a favor del Estado Peruano-Gobierno Regional de La Libertad, en la Partida N° 04022362 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco, se procederá conforme al artículo 77° del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, al precisar que las resoluciones que han quedado firmes, emitidas por las entidades respecto de actos de adquisición, administración y disposición, y de las cargas que originen éstos, tienen mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios correspondiente, con las especificaciones siguientes: ...()

Que, se deja constancia que en el presente procedimiento de Asunción de Titularidad se asumirá a favor del estado **una sección del predio** matriz inscrito en la partida N° 04022362, aplicándose para estos casos, el artículo 129.3 del reglamento de La Ley N° 29151, precisando que la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas elabora el plano perimétrico - ubicación georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, y la respectiva memoria descriptiva, ambos documentos técnicos autorizados por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, en los cuales se precisa la colindancia, de ser posible, la descripción y el uso del predio; siendo que en el presente caso, el especialista técnico de la sub Gerencia de predios Urbanos a través del informe Técnico N° 022-2025-GRLL/SGPU-GEPV, de fecha 04 de abril de 2025, quien a determinado al área puesta a disposición como “Sub Lote San José” de 24.7089 hectáreas, y un perímetro de 2,483.2489 m.l., ubicado en el Distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, dentro del predio de mayor extensión inscrito en la Partida N° 04022362 Zona Registral N° V sede Trujillo, Oficina Registral de Otuzco, en virtud de ello ha elaborando la respectiva memoria descriptiva y los planos que sustentaran la independización respectiva ante la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos; siendo estos:

- Plano Perimétrico N° PBC-0055-GORE-2025-LA LIBERTAD.
- Plano Localización N° PBC-0056-GORE-2025-LA LIBERTAD.
- Plano Ubicación N° PBC-0057-GORE-2025-LA LIBERTAD

Que, no obstante, lo antes expuesto y teniendo en cuenta los informes emitidos por el Gobierno Regional La Libertad, se procederá a verificar si el presente procedimiento de Asunción de Titularidad por puesta a disposición cumple con los requisitos formales, dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° DIR-00007-2021/SBN, y en el artículo 129° de “el Reglamento”:

La Entidad que formula la solicitud debe ser el titular de los predios materia de asunción de titularidad:

Que, conforme se indicó, obra en el expediente principal el Informe Técnico N° 0002-2024-SGPR/ALYDK de fecha 13 de diciembre de 2024 y el Informe Legal N° 000001-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-OEM de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Predios Rurales de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, precisa que el predio de 24.7089 hectáreas, que constituye parte integrante del área del predio de mayor extensión denominado “San José de Porcón” ubicado en el Distrito Cachicadan, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad, se encuentra inscrita a favor del Estado Peruano – Gobierno Regional La Libertad, en la Partida N° 04022362 del Registro e Predios de la Oficina Registral de Otuzco; hechos que han sido corroborados de la lectura de la partida registral obrante en el expediente administrativo;

Que, en tal sentido, se cumple con el primer presupuesto para el procedimiento de Asunción de Titularidad por puesta a disposición, dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° DIR-00007-2021/SBN, y en el artículo 129° de “el Reglamento”:





Existencia o no de algún proceso judicial, administrativo, indicación de cargas.

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Legal N° 000001-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-OEM de fecha 06 de enero de 2025 el área legal de la Sub Gerencia de Predios Rurales de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, precisa y concluye que sobre las mismas no obran registros de cargas ni gravámenes relacionados con procesos judiciales; tomándose esta como una declaración expresa respecto a la no existir procesos judiciales sobre la partida 04022362;

Que, adicional a ello, es el mismo Informe Técnico N° 0002-2024-SGPR/ALYDK de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el área técnica adscrita a la Sub Gerencia de Predios Rurales de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, quien manifiesta que el predio materia de evaluación, **no resulta de utilidad** para los fines operativos de formalización y titulación rural, área la cual se encuentra ubicada dentro del predio de mayor extensión denominado predio "San José de Porcón" Distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad, inscrito en la Partida N° 04022362 a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional La Libertad;

Que, encontrándose conforme la documentación presentada y atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, el abogado adscrito a la Sub Gerencia de Predios Urbanos, a través del Informe Legal N° 000018-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-CSR de fecha 09 de abril del presente año, **opina: ASUMIR LA TITULARIDAD** de dominio a favor del **ESTADO PERUANO** respecto del predio denominado dentro del presente procedimiento como "Sub Lote San José" de 24.7089 hectáreas, y un perímetro de 2,483.2489 m.l., ubicado en el Distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, el mismo que se encuentra dentro del predio de mayor extensión "San José de Porcón", inscrita a favor del Estado Peruano-Gobierno Regional de La Libertad, en la Partida N° 04022362 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco; conforme al artículo 28° segundo párrafo del "TUO de la Ley", en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; al haberse acreditado el cumplimiento de todos los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 129° del Reglamento de La Ley N° 29151, aprobado mediante D.S N° 008-2021-VIVIENDA.; conforme a los planos y memoria descriptiva adjunta al informe Técnico N° 022-2025-GRLL/SGPU-GEPV, de fecha 04 de abril de 2025, los cuales sustentarán la independización respectiva ante la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos; siendo estos:

- Plano Perimétrico PBC-0055-GORE-2025-LA LIBERTAD.
- Plano Localización PBC-0056-GORE-2025-LA LIBERTAD.
- Plano Ubicación PBC-0057-GORE-2025-LA LIBERTAD

Que, asimismo cabe resaltar que, de acuerdo al numeral 6.2.5 de "la Directiva" luego de la emisión de la resolución que aprueba la puesta a disposición del predio, prosigue suscribir un acta de entrega, la cual debe reunir las formalidades indicadas en el artículo 64° de "el Reglamento";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, TUO de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, artículos 243° numeral 4°, artículo 77°; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, y el Convenio de Delegación de Competencias N° 077-2021-VIVIENDA –Adenda N° 001-2004-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR LA TITULARIDAD de dominio a favor del **ESTADO PERUANO**, respecto del predio denominado: "SUB LOTE SAN JOSÉ" que cuenta con área de 24.7089 hectáreas, y un perímetro de 2,483.2489 m.l., que forma parte integrante del predio de mayor extensión denominado "San José de Porcón", inscrita, en la Partida N° 04022362 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco; conforme a la memoria descriptiva, plano perimétrico, localización y ubicación que forma parte de la presente resolución; todo ello en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en sus artículos 128° y 129°, y su Directiva N° DIR 00007-2021/SBN aprobado por Resolución N° 0123-2021/SBN que regula las "Disposiciones para la Asunción de Titularidad por Abandono y Puesta a Disposición del pedio Estatal".





ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER LA INDEPENDIZACION, del predio denominado: "SUB LOTE SAN JOSÉ" que cuenta con un área de 24.7089 hectáreas, y un perímetro de 2,483.2489 m.l., que forma parte integrante del predio de mayor extensión denominado "San José de Porcón", inscrita en la Partida N° 04022362 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco, de conformidad con la documentación Técnica adjunta a la presente resolución (Plano Perimétrico N° PBC-0055-GORE-2025-LA LIBERTAD, Plano Localización N° PBC-0056-GORE-2025-LA LIBERTAD; Plano Ubicación N° PBC-0057-GORE-2025-LA LIBERTAD, y memoria descriptiva), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77° del Reglamento de La Ley N° 29151, aprobado por D.S. N° 0008-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Zona Registral N° V – Sede Trujillo - Oficina Registral de Otuzco, a fin de proceda a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Gobernador Regional de La Libertad; a la Sub Gerencia de Predios Rurales de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, a la Sub Gerencia de Predios Urbanos y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página del Portal Web del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MARITZA ELSA HURTADO CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

